



Ayuntamiento de Rueda

BASES SUBVENCIONES A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS, CUYA ACTIVIDAD ESTE ENMARCADA COMO BAR CON O SIN COMIDA Y RESTAURANTES, DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

Ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector económico local, el Ayuntamiento pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de actividades económicas ubicadas en el municipio, con el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

PRIMERO. OBJETO E IMPORTE DE LA AYUDA

Por razones de interés público y social, el objeto de esta ayuda es proteger y evitar el riesgo de exclusión social de personas titulares de pequeños negocios del municipio, que han sufrido la pérdida de su fuente de ingresos por el cierre obligatorio de su negocio, con motivo de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Se concederá un importe **máximo de 400 euros** por autónomo solicitante, con el límite del crédito presupuestario habilitado, de tal forma que, en caso de que las solicitudes excedan el Ayuntamiento de Rueda el importe de dicho crédito presupuestario, se dividirá entre el número de solicitantes que cumplan los requisitos de concesión de la ayuda.

SEGUNDO. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

1. Ser autónomo, ser titular de un negocio con domicilio fiscal y desarrollo de la actividad en Rueda, todo ello con anterioridad al 14 de marzo de 2020 y cuyo negocio debió cerrar por así establecerlo el Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaró el Estado de Alarma.

En el supuesto de PERSONAS JURÍDICAS, COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDAD EMPRESARIAL independientemente de su forma jurídica se considera beneficiario de la subvención la mercantil de referencia.



Ayuntamiento de Rueda

2. Estar afiliado y en alta en el momento de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020), en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA), o en su caso en el Régimen General concediéndose una única ayuda por autónomo o mercantil solicitante, independientemente de poder estar dado de alta en más de un epígrafe. Para lo cual se presentará certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, epígrafe, domicilio donde se desarrolla la actividad y domicilio fiscal.

3.- Continuar con su actividad en la fecha de presentación de la solicitud.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en particular estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Rueda ni a la fecha de propuesta de concesión de la ayuda ni a la fecha de ordenación del pago, presentando certificaciones acreditativas.

5. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de otras instituciones públicas o privadas, debiendo el interesado presentar declaración responsable de que no superan el gasto justificable.

TERCERO. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considera gasto subvencionable los gastos de arrendamiento, hipoteca, energía eléctrica, gas, agua. Se considerará gasto justificable el incurrido en los conceptos antes señalados, entre el 14 de marzo y el 14 de julio del 2020, periodo que comprende el estado de alarma y la reapertura progresiva del negocio que constituye la principal fuente de ingresos del interesado

CUARTO. - PLAZO Y MODO DE SOLICITUD DE LA AYUDA

4.1.- Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Rueda.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 y 19 de febrero.

Ayuntamiento de Rueda



Ayuntamiento de Rueda

4.3.- Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo Anexo I, que incluirá una declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que se solicita que se ingrese, en su caso, la subvención.

- Certificado actualizado de situación en el Censo de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Tributaria, que indique la fecha de alta en la actividad, epígrafe, domicilio donde se desarrolla la actividad y domicilio fiscal.

- Certificado de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Si el Ayuntamiento observara que la documentación aportada no reúne todos los requisitos exigidos en estas Bases, requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

QUINTO. PLAZO Y MODO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.

Los beneficiarios deberán justificar documentalmente el gasto realizado acompañarán los siguientes documentos:

- Facturas o recibos de los gastos subvencionables a los que se hace referencia en la cláusula quinta, adjuntando justificante de pago, por importe igual o superior a la subvención solicitada.

Toda esta documentación se puede presentar simultáneamente junto con la solicitud.